

**CONDICIONES BÁSICAS PARA CONTINUAR
LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA CARRERA DOCENTE**
Valparaíso, junio de 2015

La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados decidió suspender la votación en general del proyecto de ley de Nuevo Sistema de Desarrollo Profesional Docente para abrir un espacio de diálogo entre los profesores, los parlamentarios y el gobierno. A partir de la propuesta de rediseño del proyecto de ley planteado por el Colegio de Profesores ante la Comisión y de nuestras propias convicciones el conjunto de parlamentarios que abajo suscriben proponen la siguiente estructura de compromisos que permita reorientar el proyecto de ley y generar las condiciones para avanzar en su discusión en particular. Por supuesto, se pondrán en discusión muchas otras materias e iniciativas de modificación planteadas por los diputados que integramos la Comisión.

Marco Introdutorio

Si bien el proceso de desarrollo profesional docente es un proceso individual de cada profesor, se debe reconocer que la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje es un proceso que se desarrolla colectivamente. El aporte de los profesores no se extingue en la relación individual con los alumnos, sino que permanece con la comunidad escolar en su conjunto. Valorar ambos aspectos es esencial para poder profundizar en la actual discusión.

Por ello es que los parlamentarios abajo firmantes proponemos al Ministerio de Educación, a los profesores de Chile y a la sociedad en su conjunto una serie de compromisos que contribuyen a enriquecer el debate sobre la Nueva Carrera Docente en pos del objetivo último, cual es una educación de calidad para nuestros niños, niñas y jóvenes.

Aspectos a modificar en el proyecto de ley

I. Sobre el fortalecimiento de la Formación Inicial Docente

- **Asegurar una buena formación universitaria**

Para contar con una educación de calidad, Chile requiere una formación de excelencia para sus profesores. En este sentido debemos ir asegurando que la Formación Inicial de los docentes se fortalezca durante los próximos años, procurando que su estructura permita contar con elementos de evaluación comparada entre el inicio de la formación inicial y su desarrollo, para así, junto con garantizar la suficiencia de todos los maestros, mida el valor agregado de cada universidad en el proceso formativo del estudiante.

- **Acreditación rigurosa y obligatoria de las carreras de pedagogía**

Para ello se requiere la acreditación rigurosa y obligatoria de todas las carreras de pedagogía, la que debe ser condición de existencia de las mismas y debe ser desarrollada por la Comisión Nacional de Acreditación y no por agencias privadas. Este proceso de acreditación –cuya obligatoriedad quedará establecida en este proyecto de ley y cuya normativa se complementará en la futura ley de reforma de la Educación Superior– deberá ser reflejo de una profunda reflexión sobre lo que esperamos de nuestros profesores y profesoras y su quehacer pedagógico.

En el proceso de acreditación de las carreras de pedagogía las universidades deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones: pertinencia de las mallas curriculares según los estándares de la formación inicial, infraestructura adecuada para su correcto desarrollo y formación de un número de profesionales acorde con los requerimientos del sistema escolar.

- **Examen diagnóstico en la mitad del proceso de formación universitaria**

Para fortalecer la formación inicial desde el primer momento, se propone desarrollar un diagnóstico de los estudiantes en el comienzo de la carrera universitaria, la que tendrá el propósito de ayudar a nivelar a quienes ingresan a estudios de pedagogías. Se debe establecer, además, una evaluación diagnóstica en la mitad del proceso de Formación Inicial que: (a) entregue información específica sobre la calidad de los programas universitarios; y (b) ayude a orientar las acciones remediales para asegurar una buena formación de los futuros docentes. Los resultados en dicha evaluación deberán obligar a las instituciones a establecer planes de mejora y deberán ser incorporados en el proceso de acreditación de las carreras.

- **Compromisos en la futura ley de Educación Superior**

Por último, con el objeto de asegurar el avance hacia una Formación Inicial de excelencia, solicitamos al Ejecutivo establecer un artículo transitorio que comprometa el cumplimiento de estos principios en la futura ley de reforma de la Educación Superior.

II. Sobre las condiciones del proceso de Encasillamiento

- **Respeto a la trayectoria y desempeño de los actuales docentes**

Creemos que es necesario que el proceso de encasillamiento para el paso a la futura Carrera Docente reconozca el desempeño de los docentes actualmente en ejercicio, asegurando a todos las mismas condiciones en este proceso.

- **Uso voluntario de pruebas ADVI o AEP para encasillamiento**

Proponemos el uso voluntario de los resultados de pruebas ADVI y AEP. Dado que hasta el momento han sido de uso voluntario, no puede ser sino a petición del docente la consideración del instrumento para el proceso de encasillamiento. Adicionalmente proponemos también que se le considere en reemplazo de su primera prueba de conocimiento disciplinarios y pedagógicos si el o la docente así lo solicita.

- **Encasillar en categoría temprana a docentes con portafolio evaluado como básico**

Proponemos el reconocimiento de la experiencia del cuerpo docente en ejercicio. Para ello, creemos que en el proceso de encasillamiento deben quedar en el nivel Inicial de la nueva Carrera Docente sólo aquellos profesores y profesoras con resultado Insatisfactorio en el instrumento Portafolio de la Evaluación Docente. Esta modificación respecto del proyecto original –junto con otras que se proponen más adelante– significará que sólo un porcentaje mínimo de los profesores en ejercicio queden encasillados en el primer tramo de la Carrera.

III. Sobre la progresión en la Carrera y el reconocimiento del desarrollo profesional de los docentes

Compartimos con el Magisterio la crítica por el uso del concepto de “certificación” de los profesores. Por lo mismo proponemos se reemplace el concepto por el de **sistema de reconocimiento del desarrollo profesional (SRDP) de los docentes para la progresión en la Carrera. Adicionalmente, dicho sistema, junto con observar** los aspectos disciplinarios y pedagógicos, deberá recoger los aspectos colaborativos del quehacer del docente en la escuela. Este sistema debe ser complementario a la Evaluación Docente y no debe implicar mayor agobio laboral para los docentes.

Al respecto proponemos:

- **El título profesional como único requisito para entrar a la Carrera Docente**
Que el título profesional sea el único requisito para postular a una escuela (subvencionada o municipal) e ingresar a la Carrera Docente en el tramo Inicial. Para el caso del nuevo sistema de Educación Pública, proponemos que el docente titulado pueda acceder, previo concurso público normado en el próximo proyecto de ley de Nueva Educación Pública, en calidad de titular.
- **La inducción debe ser un derecho**
Que exista un proceso de inducción garantizada, es decir, como un derecho. Para ello se debe establecer que, de no existir disponibilidad de mentores en el primer año de ejercicio profesional, un docente novel podrá acceder a este acompañamiento en algún momento dentro de los primeros cuatro años de la Carrera.
- **Fomentar la formación de mentores en los propios colegios**
Para asegurar que el sistema cuente con el número de mentores que permita dar cobertura al 100% de los profesores noveles, se debe evaluar la posibilidad de formar como mentores a profesores con experiencia y buen desempeño profesional, para que las escuelas cuenten, a la brevedad con capacidades para recibir y dar inmersión en la realidad escolar a los docentes noveles.
- **Fortalecer el apoyo al desarrollo profesional en los primeros 4 años de Carrera Docente**
Que, además de la inducción garantizada, se establecerá el acompañamiento a los docentes en sus primeros cuatro años de ejercicio profesional. Para dar certidumbre en cuanto a la formación continua y para apoyar la permanencia de los docentes noveles en el sistema, se buscará establecer un fuerte apoyo para el desarrollo profesional durante los primeros cuatro años iniciales de la Carrera Docente.
Este apoyo inicial no afectará la formación en servicio que ya establece el proyecto de ley, por lo que –mediante artículo transitorio– se fortalecerá al CPEIP, como el órgano rector del sistema de desarrollo profesional docente.
El sistema de desarrollo profesional ha de satisfacer los requerimientos formativos de los docentes a lo largo de su carrera y para ello deberá disponer de una amplia y variada oferta que responda a las necesidades formativas de los profesores y profesoras, incrementando el logro de los aprendizajes de los estudiantes (diagnósticos de requerimientos basados en evidencia). El CPEIP, junto con su fortalecimiento, requiere de una modernización sustantiva. Por ello, es necesario que este organismo, conjuntamente con las instituciones de educación superior, constituya un sistema que coordine el esfuerzo de capacitación, que haga seguimiento y monitoreo y que evalúe sus resultados, asegurando que esta oferta sea de calidad evidenciable. Este sistema de desarrollo profesional y formación continua deberá fomentar, entre otros, el perfeccionamiento en grupos o comunidades escolares, priorizar a

los docentes que atienden población vulnerable; a los docentes que trabajan aisladamente (Ej. escuelas Unidocentes), revisando regularmente la oferta para asegurar su pertinencia y actualización.

- **Ocho años de plazo para ascender al tramo temprano**

Que, una vez transcurridos los primeros 4 años de ejercicio profesional, el docente deberá realizar las exigencias que conforman el **SDRP** y podrá, conforme lo establece el proyecto de ley, acceder al tramo Temprano o Avanzado, según corresponda a sus resultados. En caso de no lograr ascender al tramo Temprano, el docente tendrá a su disposición el apoyo formativo necesario y podrá volver a realizar este proceso al cabo de los cuatros años siguientes. En caso de no alcanzar nuevamente, a lo menos el tramo Temprano, esto es luego de ocho años de Carrera, el docente no podrá seguir ejerciendo en establecimientos que ya se han incorporado al SRDP.

- **Aspectos colectivos y sociales deben ser considerados**

Que es necesario asegurar criterios mínimos en la parte enriquecida del portafolio. Con el objeto de ponderar de manera real y efectiva los aspectos comunitarios del quehacer docente, se deben considerar criterios tales como el desarrollo de innovaciones pedagógicas e investigación de aula; participación en espacios colectivos de investigación y reflexión de la práctica con impacto en la comunidad educativa y/o el aula; o el ejercicio de tareas como profesor guía de práctica, profesor jefe de curso, mentor, coordinador de ciclo y subsector, asesor de centro de alumnos o de padres y apoderados, entre otros.

- **Quien aprueba el examen de conocimiento disciplinar y pedagógico puede no rendirlo más**

Que los docentes de alto desempeño puedan rendir voluntariamente las evaluaciones. En caso de que un profesor o profesora logre un resultado competente o destacado en la prueba pedagógico-disciplinar –que evalúa las competencias didáctico-pedagógicas del docente en relación con su disciplina–, no deberá volver a rendir dicho examen en toda la carrera.

- **Quien obtiene dos portafolios destacados o competentes podrá saltarse el siguiente**

Asimismo, si el docente obtiene un resultado competente o destacado en el Portafolio en dos ocasiones consecutivas, podrá reservar su resultado para la siguiente Evaluación Docente, es decir, no deberá presentar portafolio, debiendo completarse el resto de los instrumentos según corresponda. En cualquiera de los dos casos, el profesor o profesora podrá rendir ambos instrumentos si desea mejorar sus resultados.

- **Asegurar uso de horas no lectivas para desarrollo profesional**

Que, considerando que el proyecto de ley establece un incremento de las horas no lectivas, se requiere asegurar que dicho incremento será usado en labores propias del desarrollo profesional docente.

IV. Sobre una estructura de remuneraciones que incentive el desarrollo profesional

- **Asegurar tránsito acelerado a nivel Avanzado de la Carrera para docentes de alto desempeño**
Habida cuenta de que proponemos eliminar la certificación como requisito para ingresar a la carrera, los profesores noveles podrán alcanzar el tramo avanzado en 5 años, lapso inferior al que figura en el proyecto de ley. Adicionalmente solicitamos una mejora en la asignación por desempeño en establecimiento con alta concentración de alumnos vulnerables para los profesores más jóvenes. Tras ambos cambios, el incremento potencial de remuneraciones en los primeros años se debería elevar significativamente.
- **Asegurar que no haya menoscabo en asignaciones asociadas a la Experiencia**
Notamos que el sistema de incremento de remuneraciones por bienio del actual estatuto docente es incorporado a través de dos asignaciones que se reajustan por los bienios, esto es la asignación de tramo y la asignación de experiencia. El efecto acumulativo de ambas asignaciones sobre el salario de los profesores, deberá ser de una magnitud comparable a la del sistema actual, pudiendo ser aún mayor dependiendo del tramo en el cual se encuentra el docente.

V. Profesionales de la Educación Inicial

- **Plazo razonable para incorporar a las profesoras y profesores de educación parvularia**
Consideramos importante el compromiso de fijar un plazo en la ley que delimite los tiempos para concluir e implementar las adecuaciones curriculares y el Marco para la Buena Enseñanza de dicho sector, con el objeto de poder garantizar el efectivo acceso a la Carrera Docente de los y las educadoras de párvulos. Este proceso considerará la participación de sus organizaciones.

VI. Voluntariedad de la Carrera

- **Voluntariedad para profesores que estén a 10 o menos años de jubilar**
Proponemos ampliar la voluntariedad del ingreso a la Carrera para aquellos docentes que se encuentren a 10 años de su jubilación. Actualmente el proyecto de ley establece el límite de 5 años a la edad de jubilar.

- **Jubilación voluntaria para quienes no adscriben a la Carrera**
Adicionalmente, proponemos suprimir la disposición de jubilación irrevocable para aquellos docentes que adscriban a la voluntariedad de la carrera, puesto que la jubilación es un derecho y no una obligación.
- **Asegurar aumentos salariales para los que no se adscriben a la Carrera Docente**
Para todos aquellos docentes que asuman voluntariamente quedarse fuera de la Carrera, su remuneración actual se verá incrementada conforme el reajuste anual del sector público y la actual asignación de experiencia.

Compromisos más allá del proyecto de ley

- a) Solicitamos al Ejecutivo la conformación de una **mesa de trabajo para avanzar en la disminución del número de alumnos por sala**, dada la urgente necesidad de abordar este punto, pero atendida la complejidad de su implementación.
- b) Llamamos a constituir a la brevedad la **mesa técnica de evaluación y revisión de la evaluación docente** conformada por el Mineduc, el Colegio de Profesores, Académicos que nombra el CPEIP y los sostenedores públicos.
- c) Para reducir la carga y presión en los docentes en ejercicio, se solicita buscar medidas que permitan **hacer voluntaria la Evaluación Docente 2015 para todos profesores que se encuentren evaluados como Competentes y Destacados**. Para el resto de los docentes que deban rendir la evaluación y que pueden con ello mejorar sus condiciones de encasillamiento, se solicita implementar las medidas administrativas que permitan a los docentes cumplir con esta tarea en mejores condiciones.
- d) Respecto de los aspectos críticos de la ley 20.501, proponemos abordarlos en los espacios que resulten más apropiados para cada materia. Aquellos relacionados con la Evaluación Docente (homologación de básicos e insatisfactorios, entre otros) deben discutirse en la

Mesa Técnica antes propuesta. Aquellos vinculados a las atribuciones y responsabilidades de los docentes directivos, además de la concursabilidad de dichos cargos, deben ser tratados en el futuro proyecto de ley que regule una nueva carrera directiva.

- e) Sobre el doble tipo de contrato que tienen actualmente algunos profesores y profesoras (parte de su jornada como titular y otra parte a contrata), proponemos trabajar en un proyecto de ley que supere dicha situación y garantice mayor estabilidad laboral, entendiendo que para aquello hay que revisar su impacto en otras leyes.

Finalmente, valorando la buena voluntad que el Ministerio de Educación ha mostrado para escuchar los planteamientos que han surgido en el debate realizado, los parlamentarios que suscribimos llamamos al Ministerio a acoger el conjunto de planteamientos propuestos en este documento. Estamos seguros de que esto permitirá continuar la tramitación de un proyecto que es fundamental para la calidad de la educación que requieren los niños y niñas de nuestro país.